



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

RESOLUCION No

“A través de la cual se adiciona y modifica la Resolución N° 00126 del 31 de enero de 2018, “Por medio de la cual se unifican, actualizan y derogan las delegaciones de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, y se dictan otras disposiciones”.

LA DIRECCIÓN GENERAL

DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias en especial, las conferidas en la Ley 489 de 1998, Ley 1448 de 2011, el Decreto 4802 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 209 de la Constitución Política consagra que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Que el artículo 211 de la Constitución Política prevé que *“La ley señalará las funciones que el presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades”.*

Que la Ley 489 de 1998 en su Artículo 9 consagra que *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”.*

Que el mismo artículo faculta *“(…) a los representantes legales de las entidades delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley”.*

Que de conformidad con el Artículo 7 numeral 22 del Decreto 4802 de 2011, *“Por el cual se establece la estructura de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas”,* el Director General de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, ejerce la ordenación del gasto de la Entidad, y está facultado para la suscripción como representante legal de los actos, convenios, y contratos, a fin de dar cumplimiento a los objetivos y funciones asignadas a la Unidad.

Que el artículo 6 del Decreto 4802 de 2011, establece la estructura y funciones de las dependencias de la Unidad, con relación a la Dirección de Reparación se determina la Subdirección de Reparación Individual y la Subdirección de Reparación Colectiva.

Que mediante el artículo 1 de la Resolución No. 06420 del 1 de noviembre de 2018, se estableció y organizó como grupos internos adscritos a la Dirección Técnica de Reparación, el Grupo de Retornos y Reubicaciones, Grupo de Enfoque Psicosocial, Grupo Administrador del Fondo para la Reparación de las Víctimas.



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

“A través de la cual se adiciona y modifica la Resolución N° 00126 del 31 de enero de 2018, “Por medio de la cual se unifican, actualizan y derogan las delegaciones de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, y se dictan otras disposiciones”.

Que de acuerdo al Artículo 21 numeral 4 del Decreto 4802 de 2011, la Dirección de Reparación tiene la función de *“Coordinar la implementación de planes, programas y proyectos encaminados a la reparación individual y colectiva, con el fin de promover el goce efectivo de los derechos de las víctimas, conforme a las normas que regulan la materia, prestando especial atención a las medidas de rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición que le correspondan a la Unidad de acuerdo con sus competencias”.*

Que el artículo 23 del Decreto 4802 de 2011, establece las funciones de la Subdirección de Reparación Colectiva, para la ejecución y evaluación de las acciones que, en materia de reparación colectiva, en los términos establecidos en los artículos 151 y 152 de la Ley 1448 de 2011.

Que el Decreto 1084 de 2015 compiló las normas reglamentarias del Decreto 4800 de 2011 que desarrollan los parámetros de implementación del Programa de Reparación Colectiva, entendida ésta como *“el conjunto de medidas a que tienen derecho los sujetos colectivos que hayan sufrido daños en el marco de lo establecido en el artículo 3º de la Ley 1448 de 2011”.*

Que el artículo 2.2.7.8.4 del Decreto 1084 de 2015 establece, entre los objetivos del Programa de Reparación Colectiva, la reconstrucción del proyecto de vida colectivo, de planes de vida, de proyectos de etnodesarrollo, del tejido social y cultural; el fortalecimiento y la visibilidad de los recursos propios culturales, sociales, espirituales que promuevan la autonomía en las comunidades locales y de las prácticas sociales vinculantes para facilitar el restablecimiento de un proyecto de vida colectivo viable y sostenible de los Sujetos de Reparación Colectiva.

Que de acuerdo con los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, determinan la indemnización a título colectivo, como una de las medidas de reparación a las que tienen derecho las comunidades étnicas registradas en razón del daño sufrido, como consecuencia de una afectación colectiva.

Que el artículo 8 de la Resolución No. 06420 del 1 de noviembre de 2018 prevé que el Grupo de Retornos y Reubicaciones tendrá el objetivo de: *“Formular e implementar mecanismos para el retorno o reubicación de las víctimas de desplazamiento forzado, implementando programas, planes o acciones que contribuyan a su integración, que desarrollen gestión de oferta y que permitan hacer seguimiento de la situación de esta población”.*

Que el artículo 3 del Decreto 4802 de 2011, establece dentro de las funciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, entre otras, la siguiente: *“13. Coordinar los retornos y/o reubicaciones de las personas y familias que fueron víctimas de desplazamiento forzado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 1448 de 2011 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten.”*

Que el artículo 2.2.6.5.8.7 del Decreto 1084 de 2015, dispone que la Unidad desarrollará los Esquemas Especiales de Acompañamiento, para atender de manera prioritaria aspectos relacionados con vivienda, seguridad alimentaria, ingresos y trabajo, a los hogares en proceso de retorno o reubicación individuales o colectivos en zonas rurales y urbanas. Que con el fin de garantizar mejores niveles de eficiencia y eficacia en la gestión pública y administrativa de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, es menester delegar la ordenación de gasto por competencia al Director Técnico de Reparación de las resoluciones donde se autoriza la entrega de bienes de uso colectivo, pago por indemnización colectiva a sujetos étnicos y de fortalecimiento.

Que en desarrollo de los principios de economía y celeridad, para hacer más ágil el proceso de entrega de bienes de uso colectivo, pago por indemnizaciones de carácter colectivo a sujetos étnicos y de fortalecimiento, se hace necesario delegar la facultad de expedir los actos administrativos, comprometer y ordenar el gasto y pago en el Director Técnico de Reparación.



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

“A través de la cual se adiciona y modifica la Resolución N° 00126 del 31 de enero de 2018, “Por medio de la cual se unifican, actualizan y derogan las delegaciones de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, y se dictan otras disposiciones”.

Que de conformidad con las normas anteriormente citadas, los actos que deba expedir el funcionario delegado, están sometidos a los mismos requisitos establecidos por la Constitución y la Ley para el representante legal de la respectiva entidad, por lo que las actuaciones de quienes intervengan en esta materia, se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad en atención a los postulados que rigen la función administrativa.

Que la Dirección General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, profirió la Resolución N° 00126 de 31 de enero de 2018 *“Por medio de la cual se unifican, actualizan y derogan las delegaciones de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, y se dictan otras disposiciones”.*

Que en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Se adiciona el artículo 42 del Capítulo VIII Otras delegaciones de la Resolución N° 126 de 2018, el cual quedará así:

“Artículo 42. Delegar en la Dirección de Reparación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la función de ordenación del gasto en materia administrativa de que trata los artículos 151 y 152 de la Ley 1448 de 2011, incluyendo el reconocimiento y pago de indemnizaciones a sujetos colectivos. La función delegada comprende en especial:

1. Expedir actos administrativos para la entrega de bienes de uso colectivo a sujetos de reparación colectiva, en el marco del Plan Integral de Reparación Colectiva- PIRC.
2. Expedir actos administrativos para la implementación de acciones asociadas al fortalecimiento organizativo en el marco del Plan Integral de Reparación Colectiva- PIRC.
3. Expedir actos administrativos de ordenación del pago de la indemnización colectiva reconocida en el Plan Integral de Reparación Colectiva- PIRC.
4. Expedir actos administrativos para la entrega de los esquemas especiales de acompañamiento para la población retornada y reubicada.

PARÁGRAFO: Para la construcción de los actos administrativos anteriormente enunciados, se aplicarán los procedimientos establecidos en la Resolución 1442 de diciembre de 2017 (respecto de los actos contenidos en el numeral primero) ; Resolución 03143 de julio de 2018 - junto con su anexo técnico; Resolución 00948 del 5 de septiembre de 2017 - y su anexo técnico (Resolución 1092 del 17 de octubre de 2017) (respecto de los actos contenidos en el numeral segundo); Resolución 1383 de abril de 2019 (respecto de los actos contenidos en el numeral tercero); y lo previsto en la Resolución 00434 de mayo de 2016 (respecto de los actos contenidos en el numeral cuarto); o los que las modifiquen.

ARTÍCULO 2º. Modificar la numeración de los artículos 42,43,44 y 45 de la Resolución N° 126 de 2018, el cual quedará así:

“Artículo. 43. En el ejercicio de la función delegada se deberá cumplir con las normas, manuales, procedimientos y reglamentación interna de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Artículo 44. La presente resolución deroga las Resoluciones No. 005 de 2012, 064 de 2012, 01782 de 2012, 1590 de 2012, 1656 de 2012, 1608 de 2012, 0685 de 2013, 0669 de 2013, 0187 de 2013, 0082



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

“A través de la cual se adiciona y modifica la Resolución N° 00126 del 31 de enero de 2018, “Por medio de la cual se unifican, actualizan y derogan las delegaciones de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, y se dictan otras disposiciones”.

de 2013, 00142 de 2013, 0690 de 2013, 0187 de 2013, 0148 de 2013, 000415 de 2014, 00605 de 2014, 00209 de 2014, 00040 de 2015, 00283 de 2014, 00691 de 2015, 00894 de 2015, 00895 de 2015, 0361 de 2016, 01280 de 2016, 00267 de 2016, 00330 de 2016, 00309 de 2016, 01042 de 2017, 01548 de 2017; los artículos segundo, sexto, y décimo segundo de la Resolución 00113 de 2015, y todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 45. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación”.

ARTÍCULO 3. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución N° 00126 de 31 de enero de 2018 siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

RAMON RODRIGUEZ ANDRADE
Director General

Elaboró: Carlos Rivas- Subdirección de Reparación Colectiva
Mónica P. Reyes Otero - Dirección de Reparación
Adalía Torres Oviedo –Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Jorge Guillermo García/ Subdirección General
Gina Torres-/ Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Vladimir Martin Ramos / Jefe Oficina Asesora Jurídica
Lorena Mesa / Subdirectora General (E)
Enrique Ardila Franco / Director de Reparación
Juanita Ibañez Santa Maria / Subdirectora de Reparación Colectiva
Yolman Osorio Solano / Grupo de Retornos y Reubicaciones